

m<sup>2</sup> que linda: Derecha entrando, con la finca de los Mondragones de la Capitanía General, separada por una tapia; izquierda y espalda, con el Río Beiro y frente con la Carretera de Jaén. Titulares D<sup>o</sup> Dolores, D<sup>o</sup> Josefa, D<sup>o</sup> Pilar y D. José Moreno Ruiz por cuartas partes indivisas.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la ciudad de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ha decidido elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad, de cara al acontecimiento de la Expo-92, de manera que se llegue a su celebración con la mejor organización posible del sector turístico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla tiene dentro de sus fines, la potenciación del sector comercial y turístico de Sevilla, por lo que vertebrará una mejor y mayor participación del sector turístico comercial, desde el presente hasta la celebración de magno acontecimiento de la Exposición Universal de 1992.

La Confederación Empresarial Sevillana (C.E.S.) ostenta la representación de los intereses empresariales sevillanos y dentro del marco de colaboración de esta Organización con las Instituciones Sevillanas y Andaluzas, tiene también como objeto fundamental la potenciación de las empresas de los diversos sectores para conseguir un desarrollo integral de los recursos turísticos de Sevilla como capital de Andalucía.

Estas iniciativas se consideran de gran interés, por el desarrollo del turismo y del comercio, razón por la cual son merecedoras del apoyo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Fomento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1987, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Artículo Unico. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento, para celebrar el Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del «Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad de Sevilla», con arreglo al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

En Sevilla, a de mil novecientos ochenta y siete.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

D. Felipe Luis Maestro Alcántara, Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana.

Las partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

**EXPONEN**

Que según el Protocolo de Colaboración para la Ordenación Turística de Sevilla, firmado en esta Ciudad, el 16 de julio de 1986, entre la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, en su estipulación octava, que establece la necesidad de definir la participación y asignación económica de las partes firmantes del mismo y a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo, las partes intervinientes establecen suscribir el presente Convenio con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. El presupuesto estimado para la realización del trabajo denominado «Plan de Ordenación de los recursos y establecimientos turísticos de la ciudad de Sevilla», se cifra en la cantidad de diez millones de pesetas, I.V.A. incluido, siendo su financiación de acuerdo con la siguiente distribución:

Consejería de Economía y Fomento (50%)	
Cinco millones de pesetas	5.000.000 pts.
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (40%)	
Cuatro millones de pesetas	4.000.000 pts.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla (10%)	
Un millón de pesetas	1.000.000 pts.
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000 pts.</b>

Segunda. La Consejería de Economía y Fomento será la encargada de contratar la elaboración del citado trabajo que será abonado a la empresa adjudicataria por las partes intervinientes, de acuerdo con la distribución anteriormente expresado y según las normas administrativas de cada una de ellos.

Tercera. Caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones de cada una de las partes que suscriben este Convenio reducirán en la misma proporción que resulte de la citada baja.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.— El Consejero de Economía y Fomento, José Aureliano Recio Arias.— El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, Manuel Otero Luna.— El Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana, Felipe Luis Maestra Alcántara.

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de junio de 1987, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería (BOJA núm. 58, de 3.7.87).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 22 de junio de 1987 (BOJA n° 58/1987), por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.197, 1º columna, apartado D/, línea 5º, a continuación de 1984, debe intercalarse la frase siguiente:

«...y la designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización...».

En la misma página, columna y apartado, en la línea 7º, donde dice:

«...respecto...», debe decir: «...en relación...».

Sevilla, 14 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de julio de 1987, por lo que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.*

Ilustrísimos Señores:

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España a través del Consejo Iberoamericano de Asociaciones Nacionales de Arquitectos (C.I.A.N.A.) ha decidido realizar una serie de encuentros con el tema genérico: «Elementos de Identidad Cultural expresados a través de la Arquitectura Iberoamericana» que concretará en un primer encuentro sobre el tema del «hábitat», o celebrar en Sevilla los días 8, 9 y 10 de julio del presente año; congreso, sin duda, de especial importancia para Andalucía dado el protagonismo arquitectónico que en el área iberoamericana ha tenido España y, más concretamente, las tipologías tradicionales andaluzas.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) Pesetas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (C.I.A.N.A.) para contribuir a financiar el primer encuentro sobre «Hábitat» dentro del ciclo genérico: «Elementos de identidad cultural expresados a través de la Arquitectura Iberoamericana».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se delego en los Delegados Provinciales de la Consejería, la facultad de adjudicación y firma de los contratos específicos de redacción de obras de arquitectura y vivienda.*

Ilustrísimos Señores:

A fin de agilizar el procedimiento de contratación de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización preconizados en la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del artículo 47 de la citada Ley, y en desarrollo del apartado 15 del Artículo Unico del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. En obras de Arquitectura y Vivienda, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de las respectivas Delegaciones Provinciales, y previa autorización de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la facultad para la adjudicación y firma de los contratos específicos de redacción de proyectos y direcciones de obras, la cual se efectuará teniendo en cuenta la documentación que obra en el Registro de Profesionales que garantiza el principio de pública concurrencia en la adjudicación de los contratos de dicha Dirección General.

Segundo. El Consejero de Obras Públicas y Transportes podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de julio de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de mayo de 1987, sobre indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 48 de 5.6.87).*

Advertido error material en la Orden arriba referenciada, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Página 2.247. En el Artículo Unico, donde dice:  
«Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria y del Grupo de Trabajo de Clasificación de Suelos...»,  
Debe decir: «Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, de los Grupos de Trabajo de Clasificación de Suelos y de las Comisiones de Concentración de Explotaciones...».

Sevilla, 16 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se conceden ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.*

Por Orden de la Consejería de Salud de 2 de marzo de 1987, (BOJA de 13 de marzo), se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

Habiéndose observado las normas establecidas en la citada Orden, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio (Ley 1/1987, de 30 de enero), procede hacer efectiva la concesión de las indicadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.481 destinadas a tal efecto.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 8º de la citada Orden de 2 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1987, se conceden los subvenciones para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social a los perceptores que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. En el plazo de 3 meses, contados a partir de la concesión de la subvención, o en los 15 días posteriores a la celebración de la actividad, los beneficiarios quedan obligados a la presentación de una Memoria con el balance científico obtenido y a la justificación de los gastos producidos.

Sevilla, 8 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud